

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

CIRCULAR No. 013

PARA: Directivos Docentes, Docentes, Directores de Núcleo, Supervisores de Educación; Coordinadores de Educación Municipal, Alcaldes y personal administrativo responsable de registrar información en SIMAT.

ASUNTO: Auditoria Calidad de información reportada en SIMAT, vigencia 2020 – FASE 2

DE: Jairo Cadena Ortega, Secretario de Educación Departamental.
José Deinis Obregón Caicedo; Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura.

FECHA : Marzo 10 de 2021

Que el artículo 96 de la Ley 715 de 2001 refiere: (..) *“Será causal de mala conducta que la información remitida por las entidades territoriales para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones sea sobrestimada o enviada en forma incorrecta, induciendo a error en la asignación de los recursos. Por ello, los documentos remitidos por cada entidad territorial deberán ser firmados por el representante legal garantizando que la información es correcta, de esta forma dicha información constituye un documento público con las implicaciones legales que de allí se derivan”.* (..)

Por su parte, el numeral 9.10 del artículo 9 del Decreto 5012 de 2009, establece como competencia del Ministerio de Educación *“coordinar las auditorías de campo necesarias a la información reportada por las Instituciones de Educación Superior, Secretarías de Educación Departamentales, Distritales y Municipales Certificadas para garantizar su veracidad”.* Por lo anterior, para cada vigencia este Ministerio focaliza y prioriza las Entidades Territoriales Certificadas que serán objeto de auditoría, mediante el análisis de la consistencia y completitud de la información reportada, en razón a las situaciones especiales como consecuencia de la pandemia vivida a nivel mundial a raíz del COVID19, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a partir del mes de marzo mediante el decreto 417 de 2020 declara estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional y así mismo, dispuso aislamiento preventivo obligatorio mediante el decreto 593 a partir del 27 de abril de 2020. Por medio de los decretos 636, 689, 749, 990 y 1076 de 2020 se extiende la orden de aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional hasta las 00:00 horas del primero (1) de septiembre de 2020.

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	9/1/2020

Adicionalmente, la Ley 715 de 2001 en su artículo 5 confirió al Ministerio de Educación Nacional la obligación de definir, diseñar, reglamentar y mantener un sistema de información del sector educativo; para el caso de la matrícula, se diseñó e implementó el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT. Igualmente, se delegó en las entidades territoriales, los distritos y municipios certificados la responsabilidad de administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa y de suministrar a la Nación la información que sea requerida.

La Ley en mención estableció para el caso de población atendida, los siguientes criterios de distribución de recursos del Sistema General de Participaciones, artículo 16:

16.1.1. Anualmente se determinará la asignación por alumno, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas que definirá la Nación, atendiendo, los niveles educativos (preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional (...).

16.1.2. La asignación por alumno se multiplicará por la población atendida con recursos del Sistema General de Participaciones en cada municipio y distrito. El resultado de dicha operación se denominará participación por población atendida, y constituye la primera base para el giro de recursos del Sistema General de Participaciones.

Por lo anterior, la población atendida será la población efectivamente matriculada en el año anterior, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Es importante precisar que la matrícula reportada por los establecimientos educativos a través del SIMAT es la principal fuente de información para el giro de recursos que realiza el Ministerio de Educación por concepto de la población atendida, esta información permite evaluar los resultados en cobertura y la construcción de indicadores fundamentales para la planeación del sector educativo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1526 de 2002.

Así las cosas, mediante oficio del 27 de febrero de 2021 y de conformidad con la Ley 715 de 2001 y los Decretos Reglamentarios 5012 de 2009 y 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional informa que continua con la fase 2, el proceso auditor para la presente vigencia de manera directa a través del grupo de auditoría, de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del MEN.

Dicho proceso se continuará teniendo como insumo base el informe sobre la calidad de los registros con corte al mes de noviembre de 2020, el cual se adjunta a la presente circular y las inconsistencias encontradas deben ser ajustadas en SIMAT o emitir respuesta, **hasta**

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

las 12 am del 20 de marzo del presente año, es importante aclarar que la hora y fecha establecida en esta circular, no será susceptible de cambio o plazos adicionales.

Las inconsistencias encontradas son las siguientes:

REGLA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	REGISTROS INCONSISTENTES
1- Duplicados	Registros con posible duplicidad según la información de identificación, fecha de nacimiento, municipio de nacimiento, nombres y apellidos	SIMAT corte noviembre 2020	120
2- Grados	Registros con posibles inconsistencias según el grado reportado en 2019 y en 2020	SIMAT corte noviembre 2020	1.367
3- Edad	Registros con posibles inconsistencias según el grado en el que se encuentran matriculados los estudiantes y su edad.	SIMAT corte noviembre 2020	10.117
4- Residencia	Registros con posibles inconsistencias según el departamento y municipio de residencia de los estudiantes.	SIMAT corte noviembre 2020	567
5- Eficiencia	Estudiantes reprobados en 2019 y matriculados en 2020 en un grado superior o estudiantes promovidos en 2019 y matriculados en 2020 en un grado igual o inferior	SIMAT corte noviembre 2020	296

¿CUAL ES EL PROCESO A REALIZAR?

NO SE DEBE MODIFICAR EL ARCHIVO ENVIADO

En el archivo enviado en Excel encontrará la información a ser verificada, la cual se encuentra en varias hojas y debe seleccionar cada una de las hojas, buscando su municipio, institución educativa, sede o centros asociados.



Código	M03.01.F03
Página	1 de 2
Versión	5.0
Vigencia	9/1/2020

CODIGO SPA	CODIGO DANE	MUNICIPIO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CODIGO DANE SEDE	NOMBRE SEDE	PER ID	ID DUPLICADO	SECTOR	NOMBRE SECTOR	TIPO
3798	152490001080	OLAYA HERRERA	INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA	152490001080	INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA	60896035	AIICS243007200UE	1	OFICIAL	
3798	152490001080	OLAYA HERRERA	INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA	152490001080	INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA	61939622	AIICS243007200UE	1	OFICIAL	
3798	152079000374	BARBACOAS	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	152079000374	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	61971459	ANDS201011995XXX	1	OFICIAL	
3798	152079000374	BARBACOAS	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	152079000374	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	60436924	ANDS201011995XXX	1	OFICIAL	
3798	252435000087	MALLAMA	CENTRO EDUCATIVO CURCUEL	252435000087	CENTRO EDUCATIVO CURCUEL	69193887	ARCS241511209UJAN	1	OFICIAL	
3798	252405000562	LEIVA	CENTRO EDUCATIVO CRISTO REY	252405000562	CENTRO EDUCATIVO CRISTO REY	80105206	ARCS241511209UJAN	2	OFICIAL	
3798	152079000374	BARBACOAS	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	152079000374	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	60591230	ASYS201009200ZAND	1	OFICIAL	
3798	152079000374	BARBACOAS	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	152079000374	INMACULADA	63474995	DERNOR	1	OFICIAL	
3798	25250000111	EL CHARCO	CENTRO EDUCATIVO LA CAPILLA	25250000111	LA CAPILLA	73216084	AZKS222202012ANC	1	OFICIAL	
3798	25250000111	EL CHARCO	CENTRO EDUCATIVO LA CAPILLA	25250000111	LA CAPILLA	78762773	OISCA	1	OFICIAL	
3798	25250000595	EL HOJAL	CENTRO EDUCATIVO EL HOJAL	25250000595	CENTRO EDUCATIVO EL HOJAL	71757289	NCHS221002010SCCO	1	OFICIAL	
3798	25250000595	EL HOJAL	CENTRO EDUCATIVO EL HOJAL	25250000595	CENTRO EDUCATIVO EL HOJAL	70207046	EDJFAB	1	OFICIAL	
3798	152520000016	SEÑOR DEL MAR	INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DEL MAR	152520000016	ESCUELA URBANA MIXTA SALAHONDA	69940243	OSQS252702010ERN	1	OFICIAL	
3798	25250000142	BOCAS DE RAMOS	CENTRO EDUCATIVO BOCAS DE RAMOS	25250000142	CENTRO EDUCATIVO BOCAS DE RAMOS	73893312	OSQS252702010ERN	1	OFICIAL	
3798	152838001194	GRABADOS	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO	152838001194	ESCUELA INTEGRADA FATIMA	56896188	DAIDAJ	1	OFICIAL	
3798	152838001194	GRABADOS	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO	152838001194	ESCUELA INTEGRADA FATIMA	65598740	RCIS280103200UJAS	1	OFICIAL	
3798	152788000019	MISAEI PASTRANA	INSTITUCION EDUCATIVA MISAEI PASTRANA	152788000019	INSTITUCION EDUCATIVA MISAEI PASTRANA	78052774	UTIS217105200LVAJ	1	OFICIAL	
3798	152788000019	MISAEI PASTRANA	INSTITUCION EDUCATIVA MISAEI PASTRANA	152788000019	INSTITUCION EDUCATIVA MISAEI PASTRANA	78696124	UTIS217105200LVAJ	1	OFICIAL	
3798	25250000145	NIÑOS SANTA CATALINA	CENTRO EDUCATIVO NIÑOS SANTA CATALINA	25250000145	NIÑOS STA CATALINA	71568133	VHABAB	1	OFICIAL	
3798	25250000145	NIÑOS SANTA CATALINA	CENTRO EDUCATIVO NIÑOS SANTA CATALINA	25250000145	NIÑOS STA CATALINA	75439331	ALAS221008201DIRT	1	OFICIAL	
3798	252621000178	MIALO	CENTRO EDUCATIVO MIALO	252621000178	CENTRO EDUCATIVO MIALO	64596758	ALAS261010020REC	1	OFICIAL	

A continuación, se describe el proceso a realizar, por cada una de las hojas

1 – DUPLICADOS: Verificar el número de documento, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nombres y apellidos, con el fin de dejar un solo registro en SIMAT. Es importante remitir el documento de identificación (tarjeta de identidad, registro civil, cédula de ciudadanía, certificado de cabildo, cédula de extranjería, permiso especial de permanencia, pasaporte, contraseña), en el caso de los registros con tipo de identificación NES, se debe enviar un documento donde se evidencie la información como nombres y apellidos. La remisión del documento de identificación es de OBLIGATORIO cumplimiento y debe ser legible, de lo contrario no es posible subsanar el hallazgo del Ministerio de Educación Nacional.

2- GRADOS: Verificar el grado en el cual estuvo matriculado el estudiante en la vigencia 2019, con la vigencia 2020.



Código	M03.01.F03
Página	1 de 2
Versión	5.0
Vigencia	9/1/2020

Ejemplo: Si un estudiante en la vigencia 2019 estuvo matriculado en grado 3, en la vigencia 2020 solo tiene dos posibilidades, las cuales son:

- En este año 2020, estar matriculado en grado 4 o
- En este año 2020, estar matriculado en grado 3, porque perdió el año.

No existe la posibilidad que en este año se encuentre matriculado en grado 1.

3- EDAD: verificar la fecha de nacimiento y grado reportado en SIMAT en la vigencia 2020. En caso de que la información registrada en la plataforma SIMAT este correcta, la respuesta que debe colocar en la columna de observación es: La información reporta en SIMAT es correcta.

De lo contrario debe realizar la corrección en SIMAT e informar en la columna de observación el proceso realizado.

4 – RESIDENCIA: realizar la corrección del lugar de residencia del estudiante, la cual debe ser coherente con el municipio de matrícula.

Ejemplo: no es posible que un estudiante se encuentre matriculado en Albán y su lugar de residencia sea Cali, departamento del Valle del Cauca.

En caso de que se presente problemas en el momento de la corrección, por favor acudir al técnico asignado a su municipio:

JUAN CARLOS GUERRERO Correo: juancarlosguerrero@narino.gov.co		
MUNICIPIOS		
ALBÁN	ALDANA	ANCUYÁ
ARBOLEDA	BARBACOAS	BELÉN
BUESACO	CHACHAGÜÍ	COLÓN
CONSACA	CONTADERO	CORDÓBA
CUASPUD	CUMBAL	CUMBITARA
EL CHARCO	EL PEÑOL	EL ROSARIO
EL TABLÓN DE GÓMEZ	EL TAMBO	FRANCISCO PIZARRO
FUNES	GUACHUCAL	GUAITARILLA
GUALMATÁN	ILES	IMUÉS
LA CRUZ	LA FLORIDA	LA LLANADA
LA TOLA	LEIVA	LINARES

CECILIA MEJIA PINCHAO Correo: cecilamejia@narino.gov.co		
MUNICIPIOS		
LA UNIÓN	LOS ANDES	MAGÜI
MALLAMA	MOSQUERA	NARIÑO
OLAYA HERRERA	OSPINA	POLICARPA
POTOSÍ	PROVIDENCIA	PUERRES
PUPIALES	RICARTE	ROBERTO PAYÁN
SAMANIEGO	SAN BERNARDO	SAN LORENZO
SAN PABLO	SAN PEDRO DE CARTAGO	SANDONÁ
SANTA BÁRBARA	SANTACRUZ	SAPUYES
TAMINANGO	TANGUA	TÚQUERRES
YACUANQUER		



Secretaría
de Educación
Asuntos
Legales

**ACTOS ADMINISTRATIVOS
Y COMUNICACIONES
ESCRITAS**

Código	M03.01.F03
Página	1 de 2
Versión	5.0
Vigencia	9/1/2020

5 - EFICIENCIA: informar el motivo por el cual el estudiante reprobó en la vigencia 2019 y se matriculó en el año 2020 en un grado superior o estudiantes promovidos en 2019 y matriculados en 2020 en un grado igual o inferior.

En este caso la posible respuesta puede ser, según el caso las siguientes:

1. No es posible marcar la repitencia, el estudiante reprobó.
2. Se generó error en reprobación, el estudiante aprobó el grado

En cada una de las hojas de los hallazgos (duplicados, grados, edades, residencia y eficiencia), existe una columna denominada OBSERVACIÓN ETC, que se encuentra al final de la información, en esta columna se debe colocar las respuestas que posteriormente serán enviadas al MEN.

Es preciso recordar que de acuerdo a la Ley 715 de 2001, artículo 96 el cual nos permitimos citar *“sin perjuicio de las acciones penales, será causal de mala conducta que la información remitida por las entidades territoriales para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones sea sobrestimada o enviada en forma incorrecta, induciendo a error en la asignación de los recursos”*, en tal virtud y teniendo en cuenta las competencias legalmente asignadas a los rectores y directores de los establecimientos educativos, es responsabilidad de ejecutar correctamente los procedimientos establecidos y de garantizar la calidad y veracidad de la información.

Cualquier inquietud o aclaración comunicarse con la señora Elizabeth Bastidas, P.U. Matrícula al correo electrónico: elizabethbastidas@narino.gov.co. Celular 3183490990.


JAIRO CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental


Elaboró: Elizabeth Bastidas
P.U. Matrícula